



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, cinco (05) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Gentil María Aragón Homez.
Demandada : Martha Liliana, María Fernanda y Magda
Carolina Peña Gómez.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00005-00.

Revisado el libelo demandatorio para resolver sobre la admisión, encuentra el Juzgado que adolece de las siguientes falencias:

- 1.- Corregir la demanda en el sentido de concretar si se trata de un proceso de única o primera instancia, que es como se clasifican los asuntos en materia laboral.
- 2.- Corregir los hechos 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, toda vez que se hacen transcripciones de documentos que se deben hacer en otro acápite de la demanda.
- 3.- De igual manera se debe corregir el hecho 3.11, toda vez que contiene varias situaciones fácticas que deben ser planteadas separadamente y de manera concreta.
- 4.- Para resolver la petición especial de la demanda, se deberá acreditar por el demandante que agotó el derecho de petición a que se refiere el artículo 85, numeral 1º, inciso segundo del Código General del Proceso, aplicable en este caso por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, para acreditar el deceso de LEONARDO PEÑA GONZALEZ y MARIA CECILIA GÓMEZ y, la calidad de hijos de las demandadas MARTHA LILIANA, MARIA FERNANDA y MAGDA CAROLINA PEÑA GOMEZ.
- 5.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente.

10.- RECONOCER personería al abogado Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 14 y 15 pdf 002).

NOTIFIQUESE.



MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez